

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 98-2-2-1- 0000585

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE habiendo transcurrido más de 30 días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en este considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el Art. 3o. de la Ley 31 Reformatoria a la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CANTON	NOT.	F.CONST.	DOMICILIO	No.	INSC.R.M.
28358	LABORATORIOS LABSIGMA C. LTDA.	Equil.	21	14-02-92	Equil.	3633	16-04-92
59521	LABORATORIOS OPTICOS "NEOVISION S.A"	"	24	20-03-91	"	1363	21-05-91
22730	LA GENOVESA C. LTDA.	"	19	11-11-75	"	149	25-02-76
21104-67	LA RURAL COMPAÑIA LIMITADA	"	1	67-04-28	"	1112	67-07-10
53370	LANGOCEBRA S.A.	GUAYAQUIL	29	15-03-88	GUAYAQUIL	1172	26-05-88
57472	LATINBISNES S.A.	"	15	31-08-89	"	3127	28-11-89
69354	LATINSERVICIOS S.A.	"	4	04-11-93	"	3155	29-11-93
57256	LECHE Y CARNE DEL LITORAL LECALISA S.A.	"	17	09-12-88	"	1242	11-05-89
59350	LEPORANO S.A.	"	7	18-03-91	"	1081	22-04-91
56882	LIBBYCORP S.A.	"	11	29-05-89	"	6539	13-06-89
68373	LIMACORP S.A.	"	21	10-03-93	"	1074	23-04-93
65912	LITOGRAFIA Y FORMAS S.A. "LITOFORMAS"	"	21	20-09-91	"	3533	29-10-91
68982	LUCRILSA S.A.	"	21	01-09-93	"	2713	04-10-93
23969	"LLANTAS Y SERVICIOS AGUIRRE TAMARIZ Y MEJIA (A.T.M.) C.LTDA.	"	18	15-11-78	"	359	23-01-79
22305	MAELEC C. LTDA.	"	3	12-07-75	"	254	12-08-75
41609	MACROMAR S.A.	"	21	15-06-84	"	965	16-07-84
69132	MANCUSO S.A.	"	21	01-09-93	"	2659	27-09-93

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 3

Res. No. 98-2-2-1-0000585

69334	MANFREDI S.A.	"	21	04-11-93	"	15151	19-11-93
27764	MANUFACTURAS MARTINEZ MANUMART C. LTDA.	"	23	03-07-89	"	2505	15-09-89
69703	MANUSA S.A.	"	7	08-10-93	"	2847	19-10-93
9751	MARFLOSA MARMOLES FLORENTINOS DEL ECUADOR S.A.	"	15	12-06-79	"	466	12-07-79
44389	MARIANGELICA MARGESA S.A.	"	7	31-12-85	"	427	17-03-87
19779	MAR TROPICAL MARTROSA S.A.	"	9	14-08-81	"	1013	30-12-81
27874	MERCANTIL TOMBIRMAR C. LTDA.	"	7	30-04-90	"	1248	15-05-90
66643	"METALES ORNAMENTALES C.A. (MEORCA)	"	4	29-04-92	"	1411	01-06-92
69506	METALPERFIL S.A.	"	21	02-12-93	"	3416	30-12-93
56251	MIAMICORP S.A.	"	7	13-12-88	"	172	20-01-89
68928	MIARROZ S.A.	"	4	28-04-93	"	9813	30-07-93
68684	MILFIN S.A.	DURAN	UNICA	05-04-93	"	7170	07-06-93
69369	MILKILACT S.A.	GUAYAQUIL	7	01-09-93	"	3207	02-12-93

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Oficio No. SC-DJ-DISLIQ-98-0101 del 29 de Enero de 1998, ha emitido informe para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-96044 de 28 de febrero de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 3 de 3

Res. No. 98-2-2-1- 0000585

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor Lcdo. Héctor Triana y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

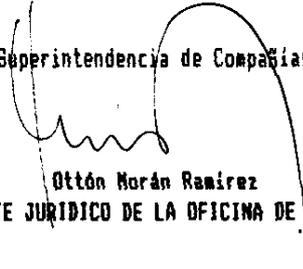
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral - Centro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

05 FEB. 1998


Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GEN/MAN.